Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:4522805

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20234698754 - TRAJTERMAN ESTEBAN DIEGO

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

Expediente: COM 133/2019-10-1-10_O27_054 - COBRO FACIL S.R.L. c/ GOMEZ, YANINA SOLEDAD s/EJECUTIVO

Destino: 60000014586 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA - SECCIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Motivo: Por medio del presente se adjunta oficio AMPLIATORIO de embargo de haberes de la demandada GOMEZ YANINA SOLEDAD DNI 30.915.601

FECHA ENVIO:20/12/2021 13:09:47

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

O F I C I O AMPLIATORIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2021.

A POLICIA FEDERAL ARGENTINA
MORENO 1550. C.A.B.A.
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"COBRO FACIL S.R.L. c/ GOMEZ, YANINA SOLEDAD s/EJECUTIVO"** (Expte. **133/2019**), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Número 27, Secretaría 54, con sede en Montevideo 546 P: 2, Capital Federal, a efectos de solicitarle se **trabe NUEVO embargo** -en proporción de ley- sobre los sueldos y/o cualquier otra remuneración que perciba el demandado **GOMEZ YANINA SOLEDAD - D.N.I 30.915.601** hasta cubrir la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON 85/100 ($ 5.903,85)** en concepto de saldo de honorarios, con más la de **PESOS SEIS MIL ($ 6.000)** presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.

Se le hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta **Nº: Lº 830 Fº 432 DV 4, CBU Nº: 02900759/ 01247083004326**, CUIT 30-99903208-3 a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *"Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021.... 3. Atento lo requerido y por el saldo no cubierto por el anterior embargo dispuesto en autos, trábese un nuevo embargo, en la proporción de ley, por la suma de $5.903,85 en concepto de saldo de honorarios, con más la de $6.000, que se presupuestan para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio (en su caso ley 22.172). Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal. Toda vez que Policía Federal Argentina no se encuentra adherida al sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Organismos Externos, a los fines solicitados se hace saber al peticionario que podrá enviar un proyecto de oficio a confronte, en formato WORD editable a la casilla de correo electrónico institucional a la dirección jncomercial27.sec54@pjn.gov.ar y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático de este Tribunal. Póngase en conocimiento de la entidad oficiada que deberá acreditar el primer depósito y adjuntar recién al final de la cautelar, la recaudación íntegra de la misma, arrimando la totalidad de las boletas correspondientes a*

#33086931#312834960#20211217093430424

cada uno de los pagos o embargos realizados en un solo escrito. Hágase saber que deberá constar en la pieza a librarse el número y el CBU de la cuenta de autos. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio DEOX al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante. En caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte. Fdo. MARIA VIRGINIA VILLARROEL JUEZ "

Los Dres. Darío Javier Tellas y/o Esteban Diego Trajterman y/o Sebastian Barnes y/o Leonardo Ezequiel Fernández y/o quienes ellos designen, se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente, en forma separada e indistinta.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.

DIEGO RICARDO RUIZ
SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN DIEGO TRAJTERMAN
Date: 2021.12.20 13:09:47 ART

#33086931#312834960#20211217093430424